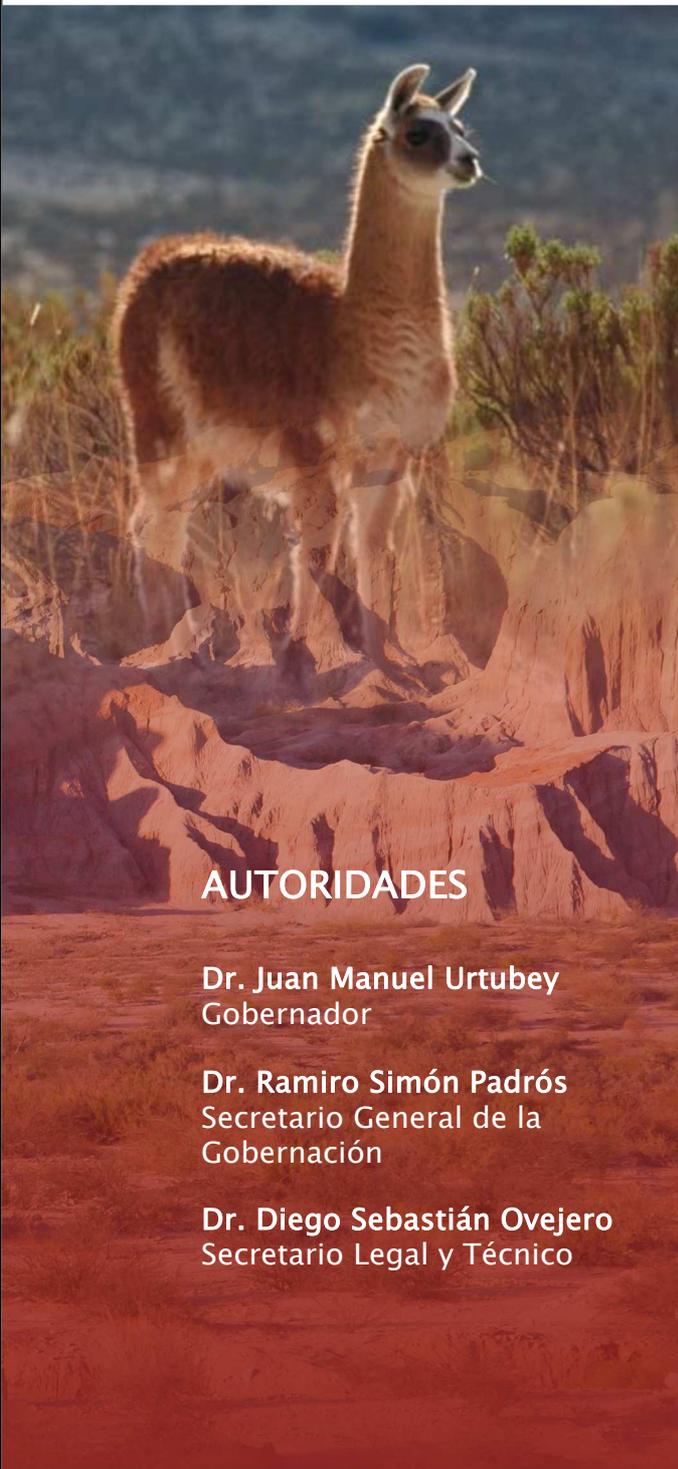


# Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA



## AUTORIDADES

**Dr. Juan Manuel Urtubey**  
Gobernador

**Dr. Ramiro Simón Padrós**  
Secretario General de la  
Gobernación

**Dr. Diego Sebastián Ovejero**  
Secretario Legal y Técnico

foto: Camino a Cafayate, Salta.

**Edición N° 19.936**

Salta, Viernes 6 de Enero de 2.017



**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA.**

*Secretaría General de la Gobernación.*

*Dirección General de Boletín Oficial.*

# TARIFAS

## Resolución N° 69 D/2016

PUBLICACIONES – TEXTOS HASTA 200 PALABRAS – Precio p/una publicación

### PUBLICACIONES

#### SECCIÓN ADMINISTRATIVA

	Precio por día	
	Normal	Urgente
Concesión de Agua Pública .....	\$ 100 .....	\$ 200
Remate Administrativo .....	\$ 100 .....	\$ 200
Avisos Administrativos .....	\$ 100 .....	\$ 200
Resolución   Licitación   Contratación Directa   Concurso de Precio   Citación o Notificación   Convocatoria   Audiencia Pública   Disposición Técnico Registrales de la Dirección de Inmuebles y otros.		

#### SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de Minas .....	\$ 100 .....	\$ 200
Exploración y Cateo   Descubrimiento   Abandono   Concepción   Explotación   Mensura y Demarcación   Caducidad de Minas   Solicitud de Servidumbre y otros.		
Edicto Judicial .....	\$ 100 .....	\$ 200
Notificación   Sucesorio   Remate   Quiebra   Concurso preventivo   Posesión veinteañal   Adopción   División de condominio   Rectificación de partida   Ausencia con presunción de fallecimiento y otros.		

#### SECCIÓN COMERCIAL

Avisos Comerciales .....	\$ 100 .....	\$ 200
Asambleas Comerciales.....	\$ 70 .....	\$ 140
Estado/s Contable/s (por cada página) .....	\$ 220 .....	\$ 440

#### SECCIÓN GENERAL

Asambleas Profesionales.....	\$ 70 .....	\$ 140
Asambleas de Entidades Civiles (culturales, Deportivas, de S.S.M.M y otros).....	\$ 50 .....	\$ 100
Avisos Generales.....	\$ 100 .....	\$ 200
Excedente por palabras.....	\$ 0,40 .....	\$ 0,80

#### EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2015)

Boletines Oficiales .....	\$ 10
Separatas y Ediciones Especiales	
Menor de 100 Pág. \$ 40   De 101 a 200 Pág. \$ 60   De 201 a 300 Pág. \$ 80	
De 301 a 400 Pág. \$ 100   De 401 a 500 Pág. \$ 120   De 501 a 600 Pág. \$ 150	
Más de 601 Pág. \$ 170	

#### FOTOCOPIAS..... Simples \$ 2 | Autenticadas \$ 10

De instrumentos publicados en Boletines Oficiales agotados, tomos de Decretos Sintetizados, Anexos de Decretos, Resoluciones Ministeriales y Delegadas y Anales de Legislación Argentina

#### COPIAS DIGITALIZADAS..... Simples \$ 10 | Autenticadas \$ 20

Impresión de copias digitalizadas de la colección de boletines oficiales desde el año 1974 al 2003.

#### ARANCEL

Arancel diferenciado por servicios prestados en Ciudad Judicial..... \$ 15

**Nota:** Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tantas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo., %, &, \$, 1/2, 1, se consideraran como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjudicando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignent.

# SUMARIO

## SECCIÓN ADMINISTRATIVA

### LEYES

N° 7972 – Promulgada por Dcto. N° 2075 del 28/12/16 – M.J.G.M. – PRESUPUESTO GENERAL DE LA PROVINCIA DE SALTA – EJERCICIO 2.017. (VER ANEXO)	6
--	---

### LICITACIONES PÚBLICAS

S.P.C. – M. G. – SECRETARÍA DE DEPORTES – N° 01/17	17
SPC – POLICIA DE LA PROVINCIA DE SALTA N° 02/2017	18
M.S.P. – H.P.G.D. DR. ARTURO OÑATIVIA- N° 03/17	18
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO DE LA FRONTERA- N° 01/17	19
U.C.E.P.E. SALTA – N° 01/17	19

### CONCURSOS DE PRECIOS

MINISTERIO PÚBLICO DE SALTA N° 06/17 ADJUDICACIÓN	20
---	----

### CONTRATACIONES DIRECTAS

MINISTERIO PÚBLICO DE SALTA EXPTE N° 130 –17481/16 ADJUDICACIÓN	21
---	----

### COMPRAS DIRECTAS

MINISTERIO DE ASUNTOS INDIGENAS Y DESARROLLO COMUNITARIO – N° 04/17	21
---	----

### DETERMINACIÓN DE LÍNEA DE RIBERA

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 34-119.813/16 – MÁRGENES RÍO CHICOANA DPTO. CHICOANA	22
--	----

## SECCIÓN JUDICIAL

### EDICTOS DE MINAS

CANTERA TITA- EXPTE. N° 17.617 DPTO. LOS ANDES	25
ROQUE II – EXPTE. N° 18311 – DPTO. LOS ANDES	25
HUAYRA HUASI – EXPTE. N° 18333 – DPTO. LOS ANDES	26
BERTA I – EXPTE. N° 18343 – DPTO. LOS ANDES	26
LA ROSADITA – EXPTE. N° 18341 – DPTO. LOS ANDES	27

### SUCESORIOS

FABIAN, LORENZA- DÍAZ, ELIBERTO Y/O DÍAZ, ELIVERTO- EXPTE. N° 2-561.504/16	27
SALINAS HERRERA, LUISA Y/O HERRERA, LUCIA BARTOLINA Y/O HERRERA DE ROJAS, LUCIA BARTOLINA Y/O HERRERA DE ROJAS , BARTOLINA Y/O HERRERA, LUCIA- EXPTE. N° 22099/98- SAN JOSÉ DE METÁN	28
MÁXIMO GUTIÉRREZ MEDINA – EXPTE. N° 24.027/15 – TARTAGAL	28
VAZQUEZ, LUCÍA – EXPTE. N° 563109/16	28
LOUTAYF RANEA , LILIANA TERESA – EXPTE. N° EXP- 563.072/16	29

SERRANO JORGE PASCUAL – EXPTE. N° 561.091/16	29
TEJERINA, HUGO EXPTE. N° 565.279/16	30
<b>EDICTOS JUDICIALES</b>	
OVANDO, RAMÓN VICTOR C/ TARIFA, LILIANA DEL VALLE – INC. DE VERIFICACIÓN TARDÍA –EXPTE. N° 532434/2	30
<b>SECCIÓN COMERCIAL</b>	
<b>TRANSFERENCIAS DE FONDO DE COMERCIO</b>	
CARGAGRO S.R.L	32
<b>AVISOS COMERCIALES</b>	
ESTANCIA BUENAVENTURA S.R.L.	32
<b>SECCIÓN GENERAL</b>	
<b>ASAMBLEAS CIVILES</b>	
CENTRO DE DOCENTES JUBILADOS Y PENSIONADOS DE SALTA " FRANCISCO NAZARIO CATALAN"	36
<b>AVISOS GENERALES</b>	
CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA ABOGADOS DE LA PROV. DE SALTA– RESOLUCIÓN N° 2.601 .-	36
PARTIDO FRENTE SALTEÑO – DISTRITO SALTA	37
<b>RECAUDACIÓN</b>	
RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 05/01/2017	37



PARQUE NACIONAL BARITÚ - Salta  
Gentileza del Ministerio de Cultura y Turismo de Salta.

# Sección Administrativa

---

**Boletín Oficial**  
PROVINCIA DE SALTA

**LEYES**

**LEY N° 7972**

**CÁMARA DE SENADORES DE SALTA**

Ref. Expte. N° 91-37.299/16

**EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1°.**– Fíjase en la suma de Pesos Cuarenta y Seis Mil Quinientos Seis Millones Ciento Sesenta y Cuatro Mil Quinientos Setenta y Nueve (\$ 46.506.164.579) el Total de Gastos Comentes y de Capital del Presupuesto General de la Administración Provincial – Administración Central y Organismos Descentralizados que se consolidan presupuestariamente – para el Ejercicio 2.017, conforme a Planillas Anexas que forman parte integrante de la presente Ley:

<b>GASTOS CORRIENTES:</b>		<b>\$ 39.029.416.806</b>
–ADMINISTRACIÓN CENTRAL	\$ 38.524.702.199	
–ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	\$ 504.714.607	
<b>GASTOS DE CAPITAL:</b>		<b>\$ 7.476.747.773</b>
–ADMINISTRACIÓN CENTRAL	\$ 4.795.120.396	
–ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	\$ 2.681.627.377	
<b>GASTOS TOTALES</b>		<b>\$ 46.506.164.579</b>
<b>GASTOS TOTALES ADM. CENTRAL</b>		<b>\$ 43.319.822.595</b>
<b>GASTOS TOTALES ORG. DESCENT.</b>		<b>\$ 3.186.341.984</b>

**Art. 2°.**– Estímase en la suma de Pesos Cuarenta y Cuatro Mil Ciento Cuarenta y Seis Millones Seiscientos Seis Mil Setecientos Veintinueve (\$44.146.606.729) el Cálculo de Recursos de la Administración Provincias de acuerdo a la distribución que se indica a continuación y al detalle que figura en Planillas Anexas que forman parte integrante de la presente Ley:

<b>RECURSOS CORRIENTES:</b>		<b>\$ 39.304.806.988</b>
– ADMINISTRACIÓN CENTRAL	\$ 38.557.141.588	
– ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	\$ 747.665.400	
<b>RECURSOS DE CAPITAL:</b>		<b>\$ 4.841.799.741</b>
– ADMINISTRACIÓN CENTRAL	\$ 3.595.748.188	
– ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	\$ 1.246.051.553	
<b>RECURSOS TOTALES</b>		<b>\$ 44.146.606.729</b>
<b>RECURSOS TOTALES ADM. CENTRAL</b>		<b>\$ 42.152.889.776</b>
<b>RECURSOS TOTALES ORG. DESCENT.</b>		<b>\$ 1.993.716.953</b>

**Art. 3°.**– Los importes que en concepto de Contribuciones y Gastos Figurativos se incluyen en Planillas Anexas constituyen autorizaciones legales para imputar el movimiento presupuestario a sus correspondientes créditos, según el origen de los aportes y ayudas financieras para Organismos Descentralizados. Las transferencias financieras de las erogaciones resultantes deberán materializarse según metodología que establezca el Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Edición N° 19.936 – Salta, Viernes 6 de Enero de 2.017

**Art. 4°.-** Como consecuencia de lo establecido en los artículos precedentes, el resultado financiero para el Ejercicio 2.017 arroja un déficit de Pesos Dos Mil Trescientos Cincuenta y Nueve Millones Quinientos Cincuenta y Siete Mil Ochocientos Cincuenta (\$2.359.557.850).

**Art. 5°.-** Estímase en la suma de Pesos Tres Mil Trescientos Ochenta y Cinco Millones Trescientos Diez Mil Seiscientos Veintitrés (\$3.385.310.623) o su equivalente en moneda extranjera, el importe correspondiente a las Fuentes Financieras que dispondrá la Administración Provincial en el Ejercicio 2.017, según detalle obrante en Planillas Anexas de la presente Ley.

El monto establecido en el artículo 67 de la Ley de Contabilidad no podrá superar el cinco por ciento (5%) de los ingresos corrientes anuales.

Facúltase al Poder Ejecutivo a garantizar los préstamos que obtenga en virtud de las disposiciones contenidas en la presente Ley, pudiendo afectarse ingresos de coparticipación federal de impuestos, regalías y/u otros recursos, derechos o bienes.

**Art. 6°.-** Fíjase en la suma de Pesos Un Mil Veinticinco Millones Setecientos Cincuenta y Dos Mil Setecientos Setenta y Tres (\$1.025.752.773) el importe correspondiente a Aplicaciones Financieras de la Administración Provincial para el Ejercicio 2.017, de acuerdo a la distribución que se indica a continuación y al detalle que figura en Planillas Anexas que forman parte integrante de la presente Ley:

<b>TOTAL APLICACIONES FINANCIERAS:</b>	<b>\$ 1.025.752.773</b>
<b>-ADMINISTRACIÓN CENTRAL</b>	<b>\$ 1.001.752.902</b>
Amortización Deuda y Dism. de Otros Pasivos	\$ 1.001.152.902
Disminución del Patrimonio	\$ 600.000
<b>- ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS</b>	<b>\$ 23.999.871</b>
Inversión Financiera	\$ 5.379.878
Amortización Deuda y Dism. de Otros Pasivos	\$ 18.619.993

**Art. 7°.-** Fíjense en las sumas que para cada caso se indica en Planillas Anexas que forman parte integrante de la presente Ley, los presupuestos para el Ejercicio 2.017 de los Organismos Autárquicos y Sociedades y Empresas del Estado y que no se consolidan presupuestariamente. Será de aplicación para estos Entes lo previsto en la presente Ley en materia de incorporaciones, reestructuraciones y modificaciones presupuestarias, como así también en lo inherente en materia de personal.

**Art. 8°.-** Fíjase la planta de personal del Poder Ejecutivo y Organismos Descentralizados consolidados presupuestariamente en sesenta mil doscientos treinta y seis (60.236) cargos, comprendiendo esta cifra al personal permanente y transitorio. Fíjense las siguientes cantidades de horas cátedra para los niveles que a continuación se detallan:

EDUCACIÓN NIVEL SUPERIOR	18.637
EDUCACIÓN NIVEL MEDIO	200.232
<b>TOTAL</b>	<b>218.869</b>

Las horas cátedra no podrán ser convertidas en cargos equivalentes ni afectarse al cumplimiento de otras funciones distintas a las propias.

**Art. 9°.-** Fíjase la planta de personal de los Organismos Autárquicos y Sociedades y Empresas

**Edición N° 19.936 – Salta, Viernes 6 de Enero de 2.017**

del Estado, que no consolidan presupuestariamente, en la cantidad de cargos que a continuación se detalla:

<b>Organismo</b>	<b>TOTAL</b>
Instituto Provincial de Salud de Salta (IPS)	540
Tomografía Computada S.E.	48
Ente Regulador del Juego de Azar (ENREJA)	54
Ente Regulador de los Servicios Públicos (ENRESP)	111
Instituto Provincial de los Pueblos Indígenas de Salta (IPPIS)	27
Instituto de Música y Danza de la Provincia	269
Recursos Energéticos Mineros Salta S.A. (REMSa S. A. )	12
Autoridad Metropolitana de Transporte (AMT)	70
Sociedad Anónima de Transporte Automotor (SAETA)	94
Compama Salteña de Agua y Saneamiento S A (CoSAySa)	762
Hospital Público Materno Infantil S.E.	1.658
Complejo Teleférico Salta S.E.	43
Sociedad Anónima Salta Forestal	16
Ente General de Parques y Áreas Industriales	20
Centro de Convenciones Salta SE	15
Universidad Provincial de Administración Pública	46
Hospital San Bernardo	1.501
Hospital Dr. Arturo Oñativia	460
Red de Gestión Comunitaria Metán	761
Servicio Ferroviario Turístico Tren a las Nubes S.E.	53
Observatorio de Violencia Contra las Mujeres	6
<b>Total</b>	<b>6.566</b>

**Art. 10.-** Fíjase la planta de personal de la Auditoría General de la Provincia en ciento cuarenta y dos (142) cargos, incluidos los Auditores Generales, quedando su cobertura sujeta a disponibilidades presupuestarias.

**Art. 11.-** Fíjase la planta de personal del Poder Legislativo en un mil cuarenta y nueve (1.049) cargos, excluidos legisladores, secretarios y prosecretarios, distribuidos en la siguiente forma: Cámara de Senadores, cuatrocientos cuarenta y tres (443) y Cámara de Diputados, seiscientos seis (606).

**Art. 12.-** Fíjase la planta de personal permanente del Poder Judicial de dos mil seiscientos setenta y ocho (2.678) cargos. La citada planta permanente incluye diecisiete (17) cargos del Tribunal Electoral de la Provincia.

**Art. 13.-** Fíjase la planta de personal permanente del Ministerio Público en un mil trescientos ochenta y siete (1.387) cargos, de los cuales corresponden seiscientos doce (612) al Ministerio Público Fiscal, doscientos ocho (208) al Ministerio Público Pupilar, trescientos sesenta y seis (366) a la Defensoría General y doscientos uno (201) a Administración Central.

**Art. 14.-** Solo podrán producirse nuevas incorporaciones a las plantas de personal citadas en los artículos precedentes cuando se cuente con las respectivas vacantes, y si la unidad de organización o curso de acción de que se trate dispone de partidas presupuestarias suficientes hasta el fin del ejercicio o del periodo de la designación, para

hacer frente a la erogación.

Déjase establecido que la cobertura de cargos de planta permanente no implica la estabilidad o permanencia del agente, sino que tal estabilidad o permanencia está dada por el tipo de designación, el procedimiento utilizado y el marco normativo habilitante.

**Art. 15.-** Los cargos podrán ser reestructurados siempre que ello no implique una mayor erogación que la prevista presupuestariamente, ni un aumento del número de cargos autorizados precedentemente.

**Art. 16.-** Déjase establecido que las partidas de personal del Presupuesto Ejercicio 2.017 se encuentran determinadas con la inclusión del aporte patronal jubilatorio previsto en la Ley Nacional 25.453 en lo concerniente al Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones.

Al estar contemplado en el Presupuesto Ejercicio 2.017 el costo salarial vigente a Octubre 2.016 más una previsión para aumentos que regirán en el año 2.017, queda el Poder Ejecutivo autorizado para que, en caso de resultar de imprescindible necesidad otorgar algún refuerzo de partida que tenga relación con el incremento del gasto en personal, o en transferencias que tengan relación con el costo salarial, pueda efectuar las reestructuraciones presupuestarias que resulten necesarias y/o incorporar las partidas de recursos y/o fuentes financieras que correspondan, para dotar a cada organismo de las asignaciones presupuestarias que le posibiliten cubrir el mayor costo resultante.

**Art. 17.-** Se considerarán créditos presupuestarios originales del Ejercicio 2.017 los establecidos en la Clasificación de Recursos por Rubro y en la Clasificación de Gastos por Objeto de la presente Ley. No obstante ello, y en virtud del diseño del sistema vigente de administración financiera, que hace necesario la apertura de los mismos a un nivel de detalle menor, los mismos deberán desagregarse de conformidad a los requerimientos de dicho sistema.

**Art. 18.-** Para las erogaciones correspondientes a servicios requeridos por terceros que se financien con su producido, el Presupuesto podrá ajustarse en función de las sumas que se perciban como retribución de los servicios prestados.

**Art. 19.-** Autorízase al Poder Ejecutivo a modificar el Presupuesto Ejercicio 2.017, cuando resulte indispensable, incorporando las partidas específicas necesarias, o incrementando las ya previstas, cuando deba realizar erogaciones originadas en leyes, decretos y convenios, según corresponda, de vigencia en el ámbito de la Provincia, de origen internacional, nacional, interprovincial o provincial, como asimismo por la incorporación de partidas correspondientes a obras o servicios financiados por usuarios y/o contribución de mejoras. La autorización que se otorga está limitada a los aportes que a tal efecto se dispongan en dichas leyes, decretos y/o convenios, pudiendo estos aportes tener carácter reintegrable o no. Dicha autorización también resulta válida para la incorporación de partidas correspondientes a diversos aportes nacionales o de otros orígenes que reciba la Provincia.

En todos los casos deberá contarse con la previa autorización del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Asimismo facúltase a incorporar presupuestariamente el excedente que se produzca en la ejecución de cada partida de recursos y/o fuentes financieras, como así también los ingresos que se produzcan en el curso del ejercicio o se encuentren disponibles al inicio del mismo por conceptos y/o importes de recursos y/o fuentes financieras no previstas en la presente Ley, procediendo a ampliar en iguales montos las partidas de gastos y/o

aplicaciones financieras que correspondan.

El Poder Ejecutivo deberá comunicar a la Legislatura en un plazo de diez (10) días, las modificaciones efectuadas.

**Art. 20.-** Facúltase al Poder Ejecutivo a incorporar al Presupuesto Ejercicio 2.017, previa aprobación legislativa en su caso, las partidas de recursos por rubro y gastos por objeto, correspondientes a diversos Préstamos o Programas de Financiación reintegrables o no reintegrables, de origen nacional o internacional que se obtengan, incluyendo las concernientes a financiamiento y contrapartes provinciales, en la medida que las diversas etapas de cada proyecto sean aprobadas por las respectivas entidades que los financian total o parcialmente.

El financiamiento a incorporar será el que provea la entidad u organismo que financie total o parcialmente el proyecto, más el que se procure para cubrir la contraparte provincial. Idéntica facultad se confiere respecto del financiamiento a incorporar para habilitar o reforzar contrapartes, correspondientes a obras que cuenten con financiación.

El Poder Ejecutivo deberá comunicar a la Legislatura en un plazo de diez (10) días, las modificaciones efectuadas.

**Art. 21.-** Los fondos, valores y demás medios de financiamiento afectados a atender las erogaciones previstas en el Presupuesto General de la Administración Provincial, se encuentran protegidos por las disposiciones contenidas en Ley Nacional 25.973 y Leyes de la Provincia de Salta 5.018, 6.583, 6.669 y 7.125, por lo que no se admitirá toma de razón alguna que afecte en cualquier sentido su libre disponibilidad por parte del o de los titulares de los fondos y valores respectivos, salvo que la deuda que se ejecute haya sido prevista en el presupuesto aprobado.

Quienes en virtud de su cargo hubieren tomado razón de alguna medida judicial comprendida en lo que se dispone en el presente, comunicarán al Juzgado correspondiente la imposibilidad de mantener vigente la medida.

**Art. 22.-** Los pronunciamientos judiciales que condenen al Estado Provincial o a alguno de los entes u organismos que lo integran, al pago de una suma de dinero o, cuando sin hacerlo, su cumplimiento se resuelva en el pago de una suma de dinero, serán satisfechos dentro de las autorizaciones para efectuar gastos contenidos en el Presupuesto General de la Administración Provincial.

En el caso que el Presupuesto correspondiente al ejercicio financiero en que la condena deba ser atendida carezca de crédito presupuestario suficiente para satisfacerla, el Poder Ejecutivo deberá efectuar las previsiones necesarias a fin de su inclusión en el del ejercicio siguiente, a cuyo fin los organismos correspondientes deberán remitir a la Oficina Provincial de Presupuesto, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, comunicación fehaciente de la condena antes del día 31 de Agosto del año correspondiente al envío del proyecto. Los recursos asignados por Ley de Presupuesto se afectarán al cumplimiento de las condenas siguiendo un estricto orden de antigüedad conforme a la fecha de notificación judicial y hasta su agotamiento, atendándose el remanente con los recursos que se asignen en el siguiente ejercicio fiscal.

**Art. 23.-** Las sentencias judiciales que se dicten contra las Sociedades del Estado, Empresas del Estado y todo otro ente u organización donde el Estado Provincial tenga participación total o parcial, en ningún caso podrán ejecutarse contra el Tesoro Provincial, ya que la responsabilidad del Estado se limita a su aporte o participación en el capital de dichas organizaciones empresariales.

**Art. 24.-** Las erogaciones a atenderse con fondos afectados deberán ajustarse, en cuanto a monto y oportunidad, a las cifras realmente recaudadas y no podrán transferirse a ningún otro destino ajeno a la finalidad del fondo en cuestión, excepto en los casos autorizados en el artículo 2° del Acuerdo Nación Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos suscripto el 27 de Febrero de 2.002, Ley 7.209. En aquellos casos en que el ingreso de los fondos esté condicionado a la presentación previa de certificados de obras o comprobantes de ejecución, las erogaciones estarán limitadas únicamente por los montos autorizados por el artículo 1° de la presente Ley, siempre que por parte del ente, organismo, entidad financiera, etc., que tiene a su cargo la autorización y entrega del fondo afectado, exista expresa conformidad y se cuente con la partida o cupo correspondiente que permitirá hacer entrega de las respectivas remesas una vez presentados los certificados.

En casos de fundada necesidad, y ante el retraso que pudiere producirse en la recepción de fondos de origen nacional, el Ministerio de Hacienda y Finanzas podrá disponer anticipos financieros, los que serán recuperados en oportunidad de recibirse la remesa del organismo nacional que financia la erogación en cuestión.

**Art. 25.-** Los fondos provenientes de la venta de productos elaborados, servicios, bienes en desuso u otros ingresos, podrán ser utilizados por los organismos recaudadores que a continuación se detallan, para contratar y/o adquirir materias primas, insumos y otras erogaciones corrientes y/o de capital que demanden sus respectivos requerimientos de producción y servicio, de acuerdo a los procedimientos y metodología establecidos en la Ley de Contrataciones vigente: Poder Judicial, Ministerio Público, Dirección General de Aviación Civil, Secretaría de Delegación Casa de Salta en Capital Federal, Ministerio de Derechos Humanos y Justicia, Secretaría de Deportes, Cabecera de Ministerio de Seguridad (Registro Provincial de Establecimientos Expendedores de Bebidas Alcohólicas, Ley 7.782 Microtráfico y Ley 7.914 Código Contravencional), Policía de Salta, Dirección General del Servicio Penitenciario, Boletín Oficial, Secretaría de Trabajo, Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, Secretaría de Defensa del Consumidor, Unidad Coordinadora de Parques Urbanos de la Provincia de Salta, Comisión Provincial de Regulación del Transporte, Dirección General de Rentas, Secretaría de Obras Públicas, Secretaría de Tierra y Bienes (Excepto Proyecto Urbanización Zona Norte Ex-Pereyra Rozas), Secretaría de Asuntos Agrarios (Registro de Operadores de la Carne), Secretaría de Ambiente, Secretaría de Recursos Hídricos (en lo referido al Laboratorio Ambiental, Canon Aguas Subterráneas para Uso Industrial y Canon de Agua Pública para Uso Minero), Hospital de Salud Mental Dr. Miguel Ragone, Secretaría de Cultura, Secretaría de Turismo, Museo de la Vid y el Vino, Hotel Termas de Rosario de la Frontera, Museo de Arqueología de Alta Montaña, Unidad de Formación, Investigación y Desarrollo Tecnológico de Salta (UFIDeT), Escuelas EMETA, Agrícolas, Técnicas y de Producción y Sindicatura General de la Provincia. En todos los casos la reinversión será factible siempre que se cuente con el crédito presupuestario de erogaciones en el organismo respectivo.

Estos organismos deberán informar mensualmente a Contaduría General de la Provincia, el movimiento de recursos y gastos ocurridos, y presentar las rendiciones que correspondan.

El excedente de recaudación en cada una de las partidas de estos recursos podrá incorporarse ampliando el crédito presupuestario de recursos y gastos pertinentes.

Los recursos no comprometidos al cierre del ejercicio anterior, podrán incorporarse

Edición N° 19.936 – Salta, Viernes 6 de Enero de 2.017

presupuestariamente al ejercicio siguiente en la cuenta pertinente del rubro fuentes financieras, ampliando en igual monto las partidas de gastos y/o aplicaciones financieras correspondientes.

Queda el Ministerio de Hacienda y Finanzas facultado para reglamentar los procedimientos referidos a la percepción, registro, manejo y rendición de los fondos autorizados a reinvertir por el presente artículo. En los casos que resulten procedentes, y tendiendo al manejo unificado de los fondos públicos de los organismos dependientes del Poder Ejecutivo, por Resolución fundada del Ministro de Hacienda y Finanzas, se podrá dejar sin efecto la facultad de reinversión de algunos de los entes autorizados, o establecer metodologías especiales para su gestión.

El importe presupuestado en Fuentes Financieras – Disminución de la Inversión Financiera, no incluye los fondos citados en el presente artículo, no invertidos al cierre del ejercicio anterior.

**Art. 26.**– Asígnase a los Municipios una participación del veinte por ciento (20%) de la recaudación provincial por Canon Minero y Canon de Aprovechamiento de Aguas Minerales, y el monto equivalente en pesos al porcentaje de las Regalías Petrolíferas y Gasíferas establecido por Ley 6.438. La participación de Regalías Petrolíferas y Gasíferas se liquidarán a Municipios sobre el monto bruto que le corresponde a la Provincia.

Los fondos deberán ser distribuidos conjuntamente con los originados por la participación del cincuenta por ciento (50%) de las Regalías Mineras establecidas por Ley 6.294, entre los Municipios productores.

Asimismo se coparticipará a Municipios el cuarenta por ciento (40%) de las Regalías Hidroeléctricas, debiendo el Ministerio de Hacienda y Finanzas efectuar la distribución a los Municipios beneficiarios, en función de: a) localización geográfica de los mismos, b) su relación con la fuente productora de las regalías que se recauden y c) grado de afectación negativa en el área, producida por fenómenos meteorológicos o de otra índole.

Los Municipios percibirán además la participación del cincuenta por ciento (50%) de la contraprestación que se perciba por la explotación de inmuebles rurales de propiedad del Estado Provincial, Entidades Autárquicas o Descentralizadas, Sociedades del Estado y/o Sociedades Anónimas con participación estatal mayoritaria, en los términos y condiciones previstos en Ley 7.623.

**Art. 27.**– Déjase establecido que el Fondo de Promoción Minera correspondiente al Ejercicio 2.017, estará constituido por un monto equivalente a los recursos previstos en el artículo 13 incisos a), c) y f) de la Ley 6.026 y artículo 12 de la Ley 6.294, y se afectará prioritariamente a la construcción, amortización y mantenimiento de obras de gasoductos y tendidos de redes de gas, facultándose al Poder Ejecutivo a reasignar el saldo no utilizado de esta partida durante el Ejercicio 2.017, en caso de producirse el mismo.

**Art. 28.**– Déjase establecido que el restante uno coma cinco por ciento (1,5%) correspondiente al Fondo de Convergencia Municipal previsto en el inciso b) del segundo párrafo del artículo 2° de la Ley 5.082 y sus modificatorias, se integra para el Ejercicio 2.017, en su totalidad en un monto equivalente al uno coma cinco por ciento (1,5%) de la recaudación tributaria coparticipable a Municipios, según detalle obrante en planilla anexa a la presente Ley, el cual será de libre disponibilidad y se denominará FCM – Art. 2° Inc. b) Ley 5.082.

La distribución de dichos recursos se efectuará de conformidad con los parámetros establecidos en el inciso a) del segundo párrafo del artículo 2° de la Ley 5.082 y sus

Edición N° 19.936 – Salta, Viernes 6 de Enero de 2.017

modificatorias, los que se irán acreditando a Municipios en concordancia con el ingreso de los recursos coparticipables.

Se aclara que además los Municipios percibirán los nuevos recursos que se reciben en virtud de lo dispuesto en el artículo 1° del Acuerdo Nación Provincias ratificado por Ley 7.930, de acuerdo a la metodología prevista en el artículo 4° de la Ley.

Habilítase una partida presupuestaria de Pesos Cincuenta Millones (\$50.000.000), denominada Fondo Compensador Municipal, que podrá destinarse a gastos corrientes o de capital, que se otorgará a los Municipios en función de la metodología que a tal efecto aplique el Ministerio de Hacienda y Finanzas.

El Fondo Compensador Municipal mencionado en párrafo precedente, incluye una asignación especial anual de Pesos Cuatro Millones Cuatrocientos Noventa y Siete Mil Quinientos Noventa y Dos (\$4.497.592) destinada al municipio de Aguas Blancas, debiéndose transferir mensualmente la doceava parte de dicho importe al mencionado Municipio.

**Art. 29.-** El Fondo de Fortalecimiento Tributario e Infraestructura Municipal, será destinado preferentemente a darle mayor eficiencia y eficacia al sistema recaudatorio, todo ello en el marco de la reglamentación que al efecto dicte el Poder Ejecutivo.

**Art. 30.-** El costo del servicio por el manejo financiero de las cuentas bancarias del Poder Ejecutivo, incluyendo el correspondiente a las cuentas donde se acreditan los haberes del personal, se imputará al Ministerio de Hacienda y Finanzas, al igual que el gasto que genera el funcionamiento del proceso normal de recaudación de impuestos provinciales.

**Art. 31.-** Autorízase al Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Cámaras Legislativas, Ministerio Público y Auditoría General de la Provincia, a efectuar reestructuraciones o transferencias en los créditos presupuestarios y en la composición, estructura, definición, metas e indicadores de los cursos de acción asignados a sus respectivas jurisdicciones, incluyendo dicha autorización los movimientos presupuestarios que surjan de reestructuraciones o transferencias de cargos y/o agentes. En ningún caso podrá importar un incremento del monto total que surge de adicionar los componentes de los rubros gastos y aplicaciones financieras, pudiendo variar la composición de las contribuciones y gastos figurativos.

Asimismo, los Entes citados en el párrafo precedente, podrán efectuar entre sí transferencias de partidas, como así también transferencias del personal de revista con sus respectivos cargos y partidas presupuestarias.

El Poder Ejecutivo y los restantes Poderes, determinarán para sus jurisdicciones dependientes, los niveles de autorización para disponer las reestructuraciones presupuestarias, en función de un ágil manejo del sistema de administración financiera.

Las reestructuraciones o transferencias en los créditos presupuestarios deberán ser comunicadas a la Legislatura en un plazo de diez (10) días.

**Art. 32.-** Autorízase al Poder Ejecutivo a incorporar las partidas presupuestarias de recursos y gastos correspondientes, en caso de obtenerse la financiación que posibilite la ejecución de las obras que resulten calificadas de interés provincial, o de considerar necesario, para la prosecución de obras financiadas parcialmente con recursos afectados, ya sea con financiamiento de los respectivos contratistas o por préstamos que se procuren a estos efectos, quedando facultado para otorgar las garantías y/o constituir los fideicomisos que resulten necesarios. En tal caso el Poder Ejecutivo deberá comunicar dicha incorporación a ambas Cámaras Legislativas en un plazo de diez (10) días.

Edición N° 19.936 – Salta, Viernes 6 de Enero de 2.017

**Art. 33.-** Apruébase la documentación obrante en Anexo I integrante de la presente Ley, el cual contiene los objetivos de Jurisdicciones y Entidades y la descripción de las categorías de cursos de acción, sus metas e indicadores de gestión, que se diseñaron para ser ejecutados durante el Ejercicio 2.017. Los créditos correspondientes a cada curso de acción se encuentran contenidos en el presupuesto de la respectiva jurisdicción o entidad.

Asimismo apruébase la documentación obrante en Anexos II, III y IV integrantes de la presente Ley, referida a Indicadores Agregados Fiscales y Financieros, Indicadores Sectoriales de Gestión Pública e Indicadores Tributarios respectivamente, facultándose al Poder Ejecutivo a identificar y establecer las respectivas áreas responsables de elaborar los mismos.

**Art. 34.-** El Poder Ejecutivo procederá a distribuir entre las unidades de organización y cursos de acción de cada jurisdicción y entidad de su competencia, las partidas presupuestarias que se asignan a dicho Poder según las Planillas Anexas que forman parte integrante de la presente Ley, debiendo publicar la distribución en el Boletín Oficial dentro de los treinta (30) días de efectuada.

**Art. 35.-** La Cuenta General del Ejercicio 2.017 deberá contener las ejecuciones presupuestarias de los Organismos Autárquicos y Empresas y Sociedades del Estado que no se consolidan presupuestariamente.

**Art. 36.-** Déjase establecido que el Poder Ejecutivo está facultado para afrontar con el producido de las privatizaciones de Empresas y Sociedades del Estado, las deudas que hubiere de los entes privatizados, las que se mantengan a la fecha y las que se devenguen con posterioridad, rigiendo esta normativa en forma global para el conjunto de los entes privatizados o a privatizarse, como asimismo a efectuar el registro patrimonial que corresponda.

**Art. 37.-** Déjase establecido que las obras que se detallan a continuación podrán ser incluidas por el Poder Ejecutivo en el Régimen de Contribución de Mejoras previsto en la Ley 7.401 o la normativa que la reemplace en el futuro:

- R.P. N° 13 – Obra Básica y Obras de Arte
- R.P. N° 13 – Pavimentación c/ Material Bituminoso La Unión–Rivadavia

**Art. 38.-** A los fines de garantizar una correcta ejecución de los presupuestos y de compatibilizar los resultados esperados con los recursos disponibles, todas las jurisdicciones y entidades dependientes del Poder Ejecutivo deberán programar, para cada ejercicio, en forma mensual, la ejecución física y financiera de sus presupuestos, quedando facultado a este efecto el Ministerio de Hacienda y Finanzas, a aplicar las medidas conducentes al cumplimiento de este objetivo. A tal efecto, aunque se cuente con partida presupuestaria de erogaciones, la ejecución de los gastos quedará supeditada a los lineamientos que disponga el citado Ministerio, en función al comportamiento que vaya presentando la percepción y centralización de los recursos.

**Art. 39.-** Autorízase al Poder Ejecutivo a modificar las cuentas de recursos por rubro y gastos por objeto que correspondan en el Presupuesto Ejercicio 2.017 de la Administración Provincial, efectuando las reestructuraciones, refuerzos e incorporaciones que resulten necesarias, permitiendo la habilitación de fuentes financieras, en función de programas de financiación y/o pago que puedan acordarse, incluyendo el sector público nacional o municipal, como asimismo por compensación de deudas provinciales y/o municipales que

Edición N° 19.936 – Salta, Viernes 6 de Enero de 2.017

puedan concertarse, incluyendo la atención de servicios de deudas cuya amortización se haya efectuado a través del Tesoro Provincial. Esta autorización resulta también aplicable cuando se verifiquen incrementos o ajustes no previstos presupuestariamente en cada partida de servicio de la deuda del citado Ejercicio.

Las modificaciones en las cuentas de recursos por rubro y gastos por objeto deberán ser comunicadas por el Poder Ejecutivo a la Legislatura en un plazo de diez , (10) días.

**Art. 40.-** Déjase explicitado que el Poder Ejecutivo Provincial se encuentra facultado para hacer uso de la autorización conferida por el artículo 2° del Acuerdo Nación Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos suscripto el 27 de Febrero del año 2.002, ratificado por Ley Nacional 25.570 y Ley Provincial 7.209, como así también para ordenar las transferencias de fondos afectados y/o propios de Organismos Descentralizados en concepto de erogaciones figurativas, y de Organismos Autárquicos, Empresas y Sociedades del Estado en concepto de transferencias corrientes y/o de capital.

El Poder Ejecutivo deberá comunicar las modificaciones efectuadas a la Legislatura en un plazo de diez (10) días.

**Art. 41.-** Fíjase en un monto de Pesos Sesenta Millones (\$60.000.000) el cupo de nuevos beneficios a acordar durante el Ejercicio 2.017, en concepto de:

Promoción Turística – Ley 6.064, modificada por Ley 7.281

Promoción Ganadera – Ley 7.124, modificada por Ley 7.261, y Decreto 2.099/01

Promoción Industrial – Ley 6.025, modificada por Ley 7.281

Promoción Servicios de Salud – Ley 7.679 y Decreto 1.787/12

Promoción Energías Renovables – Ley 7.823

La determinación de los montos a apropiar a cada uno de estos regímenes será establecida en forma conjunta entre los Ministerios de Hacienda y Finanzas, y de Ambiente y Producción Sustentable.

El Poder Ejecutivo queda facultado para ampliar el mencionado cupo o suspender en forma parcial o total el otorgamiento de estos beneficios durante el transcurso del Ejercicio 2.017, en caso de surgir fundadas razones de necesidad, oportunidad y/o conveniencia.

**Art. 42.-** Establécese un Régimen de Compensación de Créditos y Deudas entre el Tesoro Provincial y los entes del Sector Público Nacional, Provincial y/o Municipal, como así también con personas y/o entes del Sector Privado, la que se efectuará de conformidad a la reglamentación que al efecto disponga el Ministerio de Hacienda y Finanzas.

**Art. 43.-** Autorízase al Instituto Provincial de Salud de Salta a ceder total o parcialmente al Poder Ejecutivo, los derechos y acciones que tuviere contra sus deudores a cuenta de los adelantos que el Gobierno Provincial hiciera al mencionado organismo, de acuerdo a disponibilidad presupuestaria y financiera. Asimismo autorízase al Poder Ejecutivo a subrogar, en los términos del artículo 914 del Código Civil y Comercial, en todos los derechos y acciones que sea titular el mencionado organismo, en virtud de la operatoria prevista precedentemente.

El Poder Ejecutivo informará mensualmente al Poder Legislativo los conceptos y montos compensados.

Asimismo facúltase al Instituto Provincial de Salud de Salta a establecer un régimen de regularización de deudas en concepto de aportes para afiliados y beneficiarios del Sector

de Afiliación Individual que vayan a reingresar a la obra social. A tal efecto, el Directorio del mencionado organismo podrá, mediante Resolución, determinar un plan de facilidades de pago con reducción de cuotas y dispensación de intereses devengados, siempre y cuando el requirente no haya usufructuado prestaciones.

**Art. 44.-** Autorízase al Poder Ejecutivo a refinanciar y/o reestructurar deudas y vencidas o a vencer, o a adquirir títulos, valores y/o derechos existentes derivados de recursos cedidos por la Provincia, incorporando las partidas de recursos por rubro y gastos por objeto que resulten pertinentes, siempre que ello represente un beneficio económico o financiero. A tales fines podrá contraer, mediante contratación, préstamos en el mercado financiero nacional o internacional, tanto con entidades financieras públicas como privadas, o mediante la emisión de un Título de la Deuda Provincial, cotizable en los mercados nacionales y/o internacionales, en una o varias series, con el objeto de optimizar el perfil de la Deuda Pública, a cuyo fin podrá garantizar las operaciones que realice mediante la afectación de la coparticipación federal, regalías y/u otros recursos, derechos o bienes. Los convenios efectuados en cumplimiento del presente, deberán ser informados a ambas Cámaras Legislativas, dentro de los treinta (30) días.

Asimismo, queda el Poder Ejecutivo facultado a mejorar el perfil de la deuda y/o a precancelar total o parcialmente obligaciones financieras o no financieras con entidades públicas o privadas, como así también las originadas en las Leyes Provinciales 6.669, 6.788, 6.905, 6.931 y 7.125, a cuyo efecto podrá incorporar presupuestariamente las pertinentes partidas de fuentes financieras y de servicio de la deuda que correspondan.

El Poder Ejecutivo garantizará el pago del monto equivalente a la proporción correspondiente a los Municipios.

**Art. 45.-** Autorízase al Poder Ejecutivo a disponer las incorporaciones y/o reestructuraciones presupuestarias que resulten necesarias, a efecto de posibilitar la imputación de las ayudas que correspondan otorgar a los partidos políticos de la provincia de Salta, habilitando en su caso la fuente financiera pertinente.

**Art. 46.-** Autorízase al Poder Ejecutivo a disponer las incorporaciones y/o reestructuraciones presupuestarias que resulten necesarias, habilitando en su caso la fuente financiera pertinente, en relación con los gastos que se produzcan en el ámbito del Poder Judicial y del Ministerio Público, como consecuencia de sus necesidades de funcionamiento y la creación de nuevos tribunales, defensorías, asesorías de incapaces y fiscalías, procediéndose a ampliar las plantas de cargos previstas en los artículos 12 y 13 en la cantidad que se convenga con el Poder Ejecutivo.

Asimismo se faculta al Poder Ejecutivo a proceder de la manera indicada en el primer párrafo del presente artículo, respecto de las necesidades de funcionamiento que se presenten en la Auditoría General de la Provincia, incluyendo las referidas a ampliación y/o cobertura de cargos. Si tal cobertura se realiza con personal que actualmente brinda servicios en otras áreas de la administración gubernamental, se transferirán las partidas pertinentes, con encuadre a lo dispuesto en el artículo 31 de la presente Ley.

**Art. 47.-** Déjase establecido que la disponibilidad financiera existente al cierre del Ejercicio 2.016, no afectada para cubrir gastos devengados a esa fecha, que provenga de ingresos que tienen afectación específica y sus recursos y gastos no se encuentren previstos en el Presupuesto Ejercicio 2.017, se podrá ir incorporando al mismo, en las respectivas partidas de recursos y gastos.

**Art. 48.-** Adhiérese la provincia de Salta a la normativa que apruebe la Ley de

**Edición N° 19.936 – Salta, Viernes 6 de Enero de 2.017**

Presupuesto General de la Administración Nacional Ejercicio 2.017 en materia de responsabilidad fiscal, en función de la propuesta realizada por el Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal mediante Resolución N° 91/16, suspendiéndose para dicho ejercicio financiero toda legislación que regule sobre dicha materia.

**Art. 49.**– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

**Dr. Manuel Santiago Godoy**  
PRESIDENTE  
CÁMARA DE DIPUTADOS

**Mashur Lapad**  
VICEPRESIDENTE PRIMERO  
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA  
CÁMARA DE SENADORES – SALTA

**Dr. Pedro Mellado**  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
CÁMARA DE DIPUTADOS

**Dr. Luis Guillermo López Mirau**  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
CÁMARA DE SENADORES – SALTA

**VER ANEXO**

Salta, 28 de diciembre de 2.016

**DECRETO N° 2075**  
**MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**  
Expediente N° 91-37.299/16 Preexistente.

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**  
**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.** Téngase por Ley de la Provincia N° 7972, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

**URTUBEY – Parodi – Simón Padrós**

**Fechas de publicación:** 06/01/2017  
**OP N°:** SA100018793

## **LICITACIONES PÚBLICAS**

**SPC – SECRETARÍA DE DEPORTES**  
**LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/17**

**Objeto:** Contratación de Servicio de Limpieza.

**Organismo originante:** Secretaría de Deportes.

**Expediente:** 0030155-30593/2016-0.

**Destino:** Secretaría de Deportes, Estadio Padre Ernesto Martearena, Estadio Delmi y Micro Estadio Delmi.

Edición N° 19.936 – Salta, Viernes 6 de Enero de 2.017

**Fecha de apertura:** 23/01/2017 – HORAS: 10:00

**Precio del pliego:** Sin Cargo.

**Consulta y adquisición de los pliegos:** En nuestra PAGINA WEB "compras.salta.gob.ar" o personalmente en la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta Baja – ala este – Secretaría Gral. de la Gobernación – o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte n° 933 Capital Federal.

**Lugar de presentación de sobres y apertura:** SECRETARÍA DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES –CENTRO CÍVICO GRAND BOURG – AV DE LOS INCAS S/N° – 3° BLOCK – PLANTA BAJA – ALA ESTE – "SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN".

**Consultas:** TEL/FAX (0387) 4324372 – 4364344.

**C.P.N María Verónica Lozano Perez, JEFE DE PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES**

**Valor al cobro:** 0002 – 00006581  
**Fechas de publicación:** 06/01/2017  
**Importe:** \$ 200.00  
**OP N°:** 100057990

---

**SPC – POLICIA DE LA PROVINCIA DE SALTA  
LICITACIÓN PUBLICA N° 02/17**

**Objeto:** Adquisición de Cubiertas y Repuestos Varios para Motocicletas.

**Organismo originante:** Ministerio de Seguridad.

**Expediente:** 0140044–25544/2016–0.

**Destino:** Policía de Salta.

**Fecha de apertura:** 23/01/20167 – HORAS: 10:30

**Precio del pliego:** SIN CARGO.

**Consulta y adquisición de los pliegos:** En nuestra PAGINA WEB "compras.salta.gob.ar" o personalmente en la Secretaría d Procedimientos de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, Planta Baja, Sec. Gral. de la Gobernación – ala este o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal.

**Lugar de presentación de sobres y apertura:** SECRETARÍA DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES – CENTRO CÍVICO GRAND BOURG – AV. DE LOS INCAS S/N° – 3° BLOCK – PLANTA BAJA – "SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN".

**Consultas:** TEL/FAX (0387) 4324372 – 4364344.

**CPN María Verónica Lozano Pérez, JEFE DE PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES**

**Valor al cobro:** 0002 – 00006580  
**Fechas de publicación:** 06/01/2017  
**Importe:** \$ 200.00  
**OP N°:** 100057988

---

**HOSPITAL PÚBLICO DE GESTIÓN DESCENTRALIZADA DR.ARTURO OÑATIVIA**

Edición N° 19.936 – Salta, Viernes 6 de Enero de 2017

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/17**

**Adquisición:** ÚTILES MENORES MÉDICOS Y MEDICAMENTOS.

**Expte.:** N° 076-11290/17

**Destino:** Hospital Público de Gestión Descentralizada Dr. Arturo Oñativia.

**Fecha de apertura:** 16/01/ 2017 – HORAS: 10:00

**Monto oficial:** \$176.592,00 Ciento setenta y seis mil quinientos noventa y dos con 00/100).

**Costo del pliego:** \$200,00 (Pesos doscientos con 00/100)

**Adquisición de los pliegos:** Los pliegos podrán ser retirados y consultados en SECTOR COMPRAS sito en calle Dr. Paz Chain 36–Salta.–Desde el día 06/01/17 al 16/01/17 en horario de 7:00 a 14:00.–

**Lugar de presentación de sobres y apertura:** PROGRAMA GESTIÓN COMPRAS – DR. PAZ CHAIN 36– Salta.

**Lilian Cruz de Zegarra, JEFA DE PROGRAMA COMPRAS**

**Factura de contado:** 0001 – 00071657

**Fechas de publicación:** 06/01/2017

**Importe:** \$ 200.00

**OP N°:** 100057977

---

**MUNICIPALIDAD DE ROSARIO DE LA FRONTERA**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/17**

**ORDENANZA N° 3893/17**

La presente Licitación tiene por objeto la provisión de materiales y mano de obra para la Obra: "N.I.D.O.". Siendo esta obra certificada por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Rosario de la Frontera.

**Especificaciones técnicas:** Disponibles en la Oficina de Asesoría Legal de la Municipalidad de Rosario de la Frontera.

**Apertura:** 18/01/2016 a Hs. 10:00 en la oficina de Asesoría Legal de la Municipalidad de Rosario de la Frontera.

**Lugar:** Municipalidad de Rosario de la Frontera, Alvarado N° 140, Rosario de la Frontera, Tel: 03876 – 481117/ 481818

**E-mail:** asesorialegal@rosariofrontera.gob.ar

**Valor del pliego:** \$ 9.104,35(Pesos nueve mil ciento cuatro con 35/100).

**Consultas:** Oficina de Asesoría Legal.

**Publíquese:** Por un día en el Boletín Oficial y un día en Nuevo Diario.

**C.P. Gustavo Solis, INTENDENTE**

**Factura de contado:** 0001 – 00071649

**Fechas de publicación:** 06/01/2017

**Importe:** \$ 200.00

**OP N°:** 100057968

---

**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, TIERRA Y VIVIENDA**

Edición N° 19.936 – Salta, Viernes 6 de Enero de 2.017

**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS  
UNIDAD DE COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS ESPECIALES  
U.C.E.P.E.  
LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/17**

En el marco del Programa "Mejora Continua de la Calidad de la Educación Técnica Profesional" del Instituto Nacional de Educación Tecnológica – INET, se anuncia el llamado a Licitación Pública N° 01/17.

**Objeto:** "Sustitución de EET N° 3173" de la localidad de San Antonio de los Cobres Departamento Los Andes, Provincia de Salta.

**Presupuesto Oficial:** \$ 38.224.000.-

**Garantía de oferta exigida:** \$ 382.240.- (1 % del presupuesto oficial).

**Fecha y lugar de apertura:** 26/01/2017 a 09.30 horas en la Coordinación General de la Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos Especiales-U.C.E.P.E., sita en la calle Santiago del Estero N° 2245, piso 5°, ciudad de Salta.

**Presentación de ofertas:** Hasta las 09:30 horas del día 26/01/2017, por Mesa de Entradas de la Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos Especiales – U.C.E.P.E., sita en la calle Santiago del Estero N° 2245, piso 5°, ciudad de Salta.

**Plazo de obra:** 540 días corridos.

**Valor del pliego:** \$ 5.000.-

**Lugar de adquisición del pliego:** Coordinación Contable Financiera de la U.C.E.P.E. sita en Santiago del Estero N° 2245, piso 5° de la ciudad de Salta.

**Dr. Rafael Ojeda, COORDINADOR JURÍDICO**

**Factura de contado:** 0001 – 00071642

**Fechas de publicación:** 06/01/2017, 09/01/2017, 10/01/2017

**Importe:** \$ 300.00

**OP N°:** 100057959

## CONCURSOS DE PRECIOS

**MINISTERIO PÚBLICO DE SALTA  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
ÁREA COMPRAS Y CONTRATACIONES  
CONCURSO DE PRECIOS N° 6/16**

Compras y Contrataciones del Ministerio Público de Salta, hace saber, que en Expte. N° 130-17.327/16 "Adquisición de componentes informáticos para el área hardware de la Dirección de Informática – Concurso de Precios N° 06/16".

El Colegio de Gobierno por Res. N° 14933/16, ha dispuesto: 1) APROBAR...2) ADJUDICAR a la firma Nova Informática S.A. los renglones Nros. 1 y 2, por la suma de \$46.476,20 (pesos cuarenta y seis mil cuatrocientos setenta y seis con 66/100), por el procedimiento establecido en el art. 10 de la ley 6838, conforme los considerandos. 3) ADJUDICAR a la firma "Jorge Daroca Vicco" los renglones Nros. 3, 4, 5 y 6 por la suma de \$20.280,00 (pesos veinte mil doscientos ochenta), por el procedimiento establecido en el art.10 de la ley 6838,

Edición N° 19.936 – Salta, Viernes 6 de Enero de 2.017

conforme los considerandos. 4) IMPUTAR... 5) REGÍSTRESE... FIRMADO: Dra. Mirta Lapad – Asesora General de Incapaces. Dra. Maria Inés Diez – Defensora General.

C.P.N. Fabiana A. Vargas, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN

Valor al cobro: 0002 – 00006573  
Fechas de publicación: 06/01/2017  
Importe: \$ 100.00  
OP N°: 100057951

## CONTRATACIONES DIRECTAS

### MINISTERIO PÚBLICO DE SALTA EXpte N° 130-17481/16 – ADJUDICACIÓN

Compras y Contrataciones del Ministerio Público de Salta, hace saber, que mediante Expte. N° 130-17.481/16, se tramitó la contratación de servicio de consulta legal. En fecha 29/12/16, el Colegio de Gobierno mediante Resolución N° 14.945/16, ha dispuesto: 1) AUTORIZAR ... 2) REMITIR ... 3) APROBAR ... 4) ADJUDICAR la contratación a la firma "La Ley S.A.E. e I." por la suma de \$313.054,00 (pesos trescientos trece mil cincuenta y cuatro), por el procedimiento establecido en el art. 13 inc. I) de la Ley 6838, conforme los considerandos. 5) IMPUTAR ... 6) REGÍSTRESE...Firmado: Dra. Mirta Lapad – Asesora General de Incapaces, Dra. María Inés Diez – Defensora General.

Cra. Silvina Alicia Lajad Peralta, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN (I)

Valor al cobro: 0002 – 00006573  
Fechas de publicación: 06/01/2017  
Importe: \$ 100.00  
OP N°: 100057952

## COMPRAS DIRECTAS

### MINISTERIO DE ASUNTOS INDÍGENAS Y DESARROLLO COMUNITARIO COMPRA DIRECTA ART N° 13 Inc. H.

C.D N° 04/17

Expte. N° 234-195685/16

**Objeto:** ADQUISICIÓN DE 2.000 CHAPAS DE ZINC

**Organismo originante:** MINISTERIO DE ASUNTOS INDÍGENAS Y DESARROLLO COMUNITARIO

**Destino:** MINISTERIO DE ASUNTOS INDÍGENAS Y DESARROLLO COMUNITARIO

**Monto Tope:** \$ 1.160.000,00

**Son pesos:** Un millón ciento sesenta mil con 00/100

**Fecha y hora de Apertura:** 10/01/2017 a las 10:30 hs

**Lugar de Apertura:** U.O. CONTRATACIONES – 25 de Mayo 872

**Lugar Recepción Sobres:** U.O. CONTRATACIONES – 25 de Mayo 872

**Lugar de retiro de Pliego:** U.O. CONTRATACIONES – 25 de Mayo 872

Edición N° 19.936 – Salta, Viernes 6 de Enero de 2.017

**Requisito indispensable:** Inscripto en la Unidad Central de Contrataciones de la Provincia de Salta, Pueyrredón N° 74 1er Piso.

**Nélida Heredia, ADMINISTRADORA GRAL. DEL SERVICIO ADMIN. FINANC.**

**Factura de contado:** 0001 – 00071664

**Fechas de publicación:** 06/01/2017

**Importe:** \$ 200.00

**OP N°:** 100057992

## DETERMINACIÓN DE LÍNEA DE RIBERA

**SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS**  
**EXPTE. N° 34-119.813/16 –**

La Secretaría de Recursos Hídricos hace saber que, por Resolución N° 413/16, se aprobó la determinación de la línea de ribera realizada por la Comisión Técnica en ambas márgenes de Río Chicoana, en las zonas que colindan con la Matrícula N° 1, del Departamento Chicoana, conforme las siguientes coordenadas:

Vinculación de Línea de Ribera del río Chicoana – Mat N° 1 – dpto. Chicoana					
Margen Derecha			Margen Izquierda		
Nombre	X	Y	Nombre	X	Y
LRD01	3544314.32	7224914.69	LRI01	3544485.62	7225091.91
LRD02	3544325.16	7224913.02	LRI02	3544421.33	7225113.49
LRD03	3544337.55	7224911.99	LRI03	3544342.89	7225122.64
LRD04	3544348.44	7224912.66	LRI04	3544292.62	7225122.13
LRD05	3544358.21	7224913.87			
LRD06	3544367.77	7224915.05			
LRD07	3544379.67	7224914.05			
LRD08	3544392.76	7224914.39			
LRD09	3544403.55	7224918.03			
LRD10	3544411.46	7224921.86			
LRD11	3544444.46	7224928.06			

Se ordena la publicación del presente por el término de dos días, en diario de circulación general y Boletín Oficial. El acto administrativo que fija la línea de ribera será apelable ante el Tribunal de Aguas (Dcto. N° 1898/02, art. 10), en el término de 10 días hábiles administrativos contados desde el día siguiente a la última publicación, debiendo el interesado presentar el recurso ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Av. Bolivia N° 4650, Piso 1° de esta ciudad.

**Secretaría de Recursos Hídricos, Salta, 13 de Diciembre de 2016.**

**Ing. Alfredo Fuertes, SECRETARIO – Dra. Sandra Mabel Siegrist, ASESORA LEGAL**

**Factura de contado:** 0001 – 00071622

**Edición N° 19.936 – Salta, Viernes 6 de Enero de 2.017**

**Fechas de publicación:** 05/01/2017, 06/01/2017

**Importe:** \$ 200.00

**OP N°:** 100057923

---



CONO DE ARITA - Tolar Grande, Salta  
Gentileza del Ministerio de Cultura y Turismo de Salta.

# Sección Judicial

---

**Boletín Oficial**  
PROVINCIA DE SALTA

Edición N° 19.936 – Salta, Viernes 6 de Enero de 2.017

## EDICTOS DE MINAS

### CANTERA TITA – EXPEDIENTE N° 17.617

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas y en lo Comercial del Registro de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos de los art. 73 del Código de Procedimiento Minero Ley N° 7141/01, en el expediente N° 17.617, cantera de perlita denominada Tita, ubicada en el paraje de Quirón, departamento Los Andes, que se ordenó la publicación de la renovación de la concesión a la empresa Viento Blanco, durante 3 veces en el espacio de 15 días hábiles, se informa las coordenadas Gauss Kruger – Sistema Posgar´ 94:

Área: 33 has con 5490 m2.

Y	X
1 7299339.30	3416623.90
2 7299073.30	3416416.20
3 7299500.00	3415679.00
4 7299908.70	3415679.50

Los terrenos afectados son de propiedad fiscal.  
Salta, 04 de enero del 2017

**Dra. M. Alejandra Loutayf, SECRETARIA**

Factura de contado: 0001 – 00071641  
Fechas de publicación: 06/01/2017, 16/01/2017, 26/01/2017  
Importe: \$ 300.00  
OP N°: 100057956

### ROQUE II – EXPEDIENTE N° 18.311 – DEPARTAMENTO LOS ANDES –

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas y en lo Comercial de Registro de la Provincia de Salta, hace saber que Servicios y Explotaciones Mineras Cruz SRL ha solicitado la renovación de concesión de la Cantera denominada **ROQUE II**, ubicada en el **departamento de Los Andes**, que se tramita mediante expediente N° 18311 que se determina de la siguiente manera:

#### COORDENADAS GAUSS KRUGER– POSGAR 94

X	Y
7290716.02	3414356.51
7290716.02	3414744.61
7290029.45	3414744.61
7290029.45	3414356.51

Superficie: 26 Has.6457 m2. Los terrenos afectados son de propiedad Fiscal.  
Secretaría, SALTA, 22 de diciembre de 2016.

Edición N° 19.936 – Salta, Viernes 6 de Enero de 2.017

Dra. M. Alejandra Loutayf, SECRETARIA

Factura de contado: 0001 – 00071519  
Fechas de publicación: 28/12/2016, 06/01/2017, 18/01/2017  
Importe: \$ 300.00  
OP N°: 100057759

---

**HUAYRA HUASI –EXPEDIENTE N° 18.333 – DEPARTAMENTO LO ANDES –**

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas y en lo Comercial de Registro de la Provincia de Salta, hace saber que Servicios y Explotaciones Mineras Cruz SRL ha solicitado la Renovación de concesión de la Cantera denominada **Huayra Huasi**, ubicada en el **departamento de Los Andes**, que se tramita mediante expediente N° 18333 que se determina de la siguiente manera:

COORDENADAS GAUSS KRUGER– POSGAR 94

X	Y
7212254.99	3387456.84
7212373.10	3387598.86
7212148.69	3387721.15
7212030.58	3387567.30

Superficie 4 has. 6943 m2. Los terrenos afectados son de Propiedad Fiscal.  
Secretaría, SALTA, 15 de diciembre de 2016.

Dra. M. Alejandra Loutayf, SECRETARIA

Factura de contado: 0001 – 00071518  
Fechas de publicación: 28/12/2016, 06/01/2017, 18/01/2017  
Importe: \$ 300.00  
OP N°: 100057758

---

**BERTA I – EXPTE. N° 18.343 – DPTO. LOS ANDES**

EDICTO DE SOLICITUD DE CONCESIÓN DE CANTERA: El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas y en lo Comercial de Registro de la Provincia de Salta, hace saber que Servicios y Explotaciones Mineras Cruz SRL ha solicitado la Renovación de concesión de la Cantera denominada Berta I, ubicada en el departamento de Los Andes, que se tramita mediante expediente N° 18343 que se determina de la siguiente manera:

COORDENADAS GAUSS KRUGER– POSGAR 94

X	Y
7299810.56	3417615.92

Edición N° 19.936 – Salta, Viernes 6 de Enero de 2.017

7299893.03	3417914.75
7299218.25	3418100.97
7299135.78	3417802.14

Superficie 21 has. Los terrenos afectados son de Propiedad Fiscal.

Secretaría, SALTA, 15 DE DICIEMBRE DE 2016

**Dra. M. Alejandra Loutayf, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0001 – 00071517  
**Fechas de publicación:** 28/12/2016, 06/01/2017, 18/01/2017  
**Importe:** \$ 300.00  
**OP N°:** 100057757

---

#### LA ROSADITA – EXPTE. N° 18341 – DPTO. LOS ANDES

EDICTO DE SOLICITUD DE CONCESIÓN DE CANTERA: El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas y en lo Comercial de Registro de la Provincia de Salta, hace saber que Servicios y Explotaciones Mineras Cruz SRL ha solicitado la Renovación de concesión de la Cantera denominada La Rosadita, ubicada en el departamento de Los Andes, que se tramita mediante expediente N° 18341 que se determina de la siguiente manera:

COORDENADAS GAUSS KRUGER– POSGAR 94

X	Y
7223817.08	3391905.32
7223817.08	3392297.13
7223602.05	3392297.13
7223602.05	3392905.32

Superficie 8 has. 4250 m2. Los terrenos afectados son de Propiedad Fiscal.

Secretaría, SALTA, 15 de Diciembre de 2016.

**Dra. M. Alejandra Loutayf, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0001 – 00071516  
**Fechas de publicación:** 28/12/2016, 06/01/2017, 18/01/2017  
**Importe:** \$ 300.00  
**OP N°:** 100057756

---

## SUCESORIOS

El Dr. BENJAMÍN PÉREZ RUIZ, Juez de Primera instancia en lo Civil v Comercial Cuarta Nominación, Secretaría de la Dra. INÉS DE LA ZERDA en autos caratulados: "FABIAN, LORENZA – DÍAZ ELIBERTO Y/O DÍAZ, ELIVERTO S/SUCESORÍO", Expte. N 2–561.504/16 cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o

**Edición N° 19.936 – Salta, Viernes 6 de Enero de 2.017**

acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Publíquese durante 1 (uno) día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C.CyC.N) y 3 (tres) días en un diario de circulación comercial masiva (art, 723 inc. 2 del C.P.C.C.).

Salta, 20 de Diciembre de 2.016.

**Dra. Inés de la Zerda, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0001 – 00071658

**Fechas de publicación:** 06/01/2017

**Importe:** \$ 200.00

**OP N°:** 100057978

---

La Dra. OLGA ZULEMA SAPAG, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 1ª Nominación, Distrito Judicial del Sur, Metán, Secretaria de la Dra. María Eugenia Poma, en los autos caratulados: "**SALINAS HERRERA, LUISA y/o HERRERA, LUCIA BARTOLINA y/o HERRERA DE ROJAS, LUCIA BARTOLINA y/o HERRERA DE ROJAS, BARTOLINA y/o HERRERA, LUCIA**", S/Sucesorio, Expte. N° 22099/98 cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta Sucesión, ya sea como herederos acreedores o legatarios para que dentro del término de treinta (30) días, a partir de la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese per término de tres (3) días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno.

San José de Metán, 20 de Diciembre del 2016.

**Dra. María Eugenia Poma, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0001 – 00071645

**Fechas de publicación:** 06/01/2017, 09/01/2017, 10/01/2017

**Importe:** \$ 300.00

**OP N°:** 100057964

---

LA DRA. GRISELDA NIETO – Juez del Juzgado de 1ra Instancia C.y C. Dist. Jud. del Norte – Circuncsc. Tartagal, Secretaria N° 1 cita y emplaza a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de la Sucesión de **MAXIMO GUTIERREZ MEDINA – EXPTE. N° 24.027/15** para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del plazo de treinta días desde la última publicación de edictos, bajo apercibimiento de ley. Expte. N° 24.027/15 Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y Diario El Tribuno.

TARTAGAL, 29 de Diciembre de 2016.

**Dra. Angelica E .Toro, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0001 – 00071639

**Fechas de publicación:** 06/01/2017

**Importe:** \$ 100.00

**OP N°:** 100057953

---

El Dr. FEDERICO AUGUSTO CORTES, Juez de Juzgado

**Edición N° 19.936 – Salta, Viernes 6 de Enero de 2.017**

en lo Civil y Comercial de 1era Instancia 5° Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. SANDRA CAROLINA PEREA, en los autos caratulados: "VAZQUEZ LUCIA /SUCESORIO" Expte. N° 563109/16, CITA a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o como acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese durante tres días en el Boletín Oficial.  
Salta, 23 de Noviembre de 2016

**Dra. Sandra Carolina Perea, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0001 – 00071632  
**Fechas de publicación:** 05/01/2017, 06/01/2017, 09/01/2017  
**Importe:** \$ 300.00  
**OP N°:** 100057942

---

El Dr. JOSÉ GABRIEL CHIBAN, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 3ra. Nominación del Distrito Judicial del Centro, Secretaría de la Dra. Dolores Alemán Ibañez, en los autos caratulados: "LOUTAYF RANEA, LILIANA TERESA S/ SUCESORIO", Expte. N° EXP-563.072/16; CITA a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días corridos a contar desde la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.– Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y otro diario de circulación comercial masiva.  
Salta, 23 de noviembre de 2016.

**Dra. Dolores Alemán Ibañez, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0001 – 00071624  
**Fechas de publicación:** 05/01/2017, 06/01/2017, 09/01/2017  
**Importe:** \$ 300.00  
**OP N°:** 100057925

---

El Dr. Alanibar Leonardo Rubén, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 2da Nominación, Secretaría a cargo del Dr. Jalif Carlos Martín, en los autos caratulados, "Serrano Jorge Pascual, por Sucesorio" Expte N° 561.091/16, cita por edictos que se publicarán durante 3 (tres) días consecutivos en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación comercial, a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o como acreedores, para que en termino de 30 (treinta) días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.– Salta, 15 de diciembre de 2016. Fdo. **Dr. Jalif Carlos Martin** – Secretario. **Dr. Alanibar Leonardo Rubén** – Juez.

**Dr. Carlos Martin Jalif, SECRETARIO**

**Factura de contado:** 0001 – 00071621  
**Fechas de publicación:** 04/01/2017, 05/01/2017, 06/01/2017  
**Importe:** \$ 600.00  
**OP N°:** 100057922

Edición N° 19.936 – Salta, Viernes 6 de Enero de 2.017

---

El Dr. Leonardo Rubén Aranibar, Juez de Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 2° nominación, secretaria de la Dra. Rubí Velázquez, en los autos caratulados; **"TEJERINA, HUGO S/ SUCESORIO"** Expte N° 565.279/16, cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de 30 (treinta) días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial.

Salta, 26 de diciembre de 2016.

**Dra. Rubi Velazquez, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0001 – 00071614  
**Fechas de publicación:** 04/01/2017, 05/01/2017, 06/01/2017  
**Importe:** \$ 300.00  
**OP N°:** 100057913

---

## EDICTOS JUDICIALES

El Juzgado de 1ra Instancia de Concurso, Quiebras y Sociedades, 1ra Nominación; a cargo del Dr. Pablo Muiños, Juez, y de la Dra. María Virginia Miranda, Secretaria– Av. Bolivia N° 4671, Salta (Capital)–, en los autos caratulados **"OVANDO, RAMÓN VÍCTOR c/ TARIFA, LILIANA DEL VALLE– INC. DE VERIFICACIÓN TARDÍA"**, Expte. N° 532434/2, notifica a la Sra. Tarifa, Liliana del Valle D.N.I. N° 22.530.858, de la interposición del Incidente de Verificación Tardía ante este Juzgado (art. 280 L.C.Q.) a fin de que dentro de los diez (10) días desde la última publicación la concursada comparezca a al proceso del concurso preventivo.– "Fdo. Dr. Pablo Muiños, Juez, y de la Dra. María Virginia Miranda, Secretaría".  
Salta, 14 de diciembre de 2016.

**Dr. Pablo Muiños, JUEZ – Dra. María Virginia Miranda, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0001 – 00071634  
**Fechas de publicación:** 05/01/2017, 06/01/2017, 09/01/2017  
**Importe:** \$ 300.00  
**OP N°:** 100057946

---



CERRILLOS, Salta  
Gentileza del Ministerio de Cultura y Turismo de Salta.

## Sección Comercial

---

**Boletín Oficial**  
PROVINCIA DE SALTA

## TRANSFERENCIAS DE FONDO DE COMERCIO

### CARGAGRO S.R.L.

Sociedad inscripta en el Registro Público de Comercio al Fo. 385, Asiento N° 7.409, del Libro N° 24 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fecha 4 de octubre de 2006, dedicada a explotación agrícola y ganadera en campos en Apolinario Saravia y domicilio en dicha localidad, Ruta 5, Provincia de Salta, destina parte de su activo de ganado bovino y granos, para retiro del socio **CLAUDIO JAVIER SCARABOTTI, DNI N° 18.459.826**, con domicilio en Santiago del Estero 140, Salta, equivalente al 50% de su Patrimonio Neto según Balance General al 30 de septiembre de 2.016, quien desarrollará la actividad indicada a título de empresa unipersonal.

La Sociedad continúa su actividad con el restante socio **IGNACIO CARLOS PISANI, DNI N° 20.470.864**, con domicilio en La Paz 311, Barrio El Tupal, Salta, reduciendo su Patrimonio Neto a la fecha indicada en un 50%.

Oposiciones de ley: al CPN Sergio Armando Simesen de Bielke, Zuviría 868, Salta, lunes a viernes de 9,30 a 18 hs.

**Sergio Armando Simesen de Bielke, CONTADOR PÚBLICO NACIONAL**

Factura de contado: 0001 – 00071605  
Fechas de publicación: 04/01/2017, 05/01/2017, 06/01/2017, 09/01/2017, 10/01/2017  
Importe: \$ 500.00  
OP N°: 100057900

## AVISOS COMERCIALES

### ESTANCIA BUENAVENTURA S.R.L Y LA CONSULTORA BAINBRIDGE S.R.L – FUSIÓN Y AUMENTO DE CAPITAL –

En cumplimiento de lo establecido por el art. 10 inc. "b" y 83 inc. 3° de la Ley 19550, ESTANCIA BUENAVENTURA S.R.L., con sede social en calle 20 de Febrero N° 841 de la ciudad de Salta y CONSULTORA BAINBRIDGE S.R.L.. con sede social en calle 20 de Febrero N° 841 de la ciudad de Salta; comunican la fusión por absorción entre ESTANCIA BUENAVENTURA S.R.L. (sociedad absorbente) y CONSULTORA BAINBRIDGE S.R.L. (sociedad absorbida) y con tal motivo informan:

- A) Datos de inscripción de los respectivos estatutos:** i) ESTANCIA BUENAVENTURA S.R.L.: inscripta en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Salta en fecha 13/08/1998, al folio 260/1, asiento 4388 del libro 16 de SRL; ii) CONSULTORA BAINBRIDGE S.R.L.: inscripta en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Salta en fecha 09/11/2007, al folio 170, asiento 8089 del libro 26 de SRL.
- B)** El compromiso previo de fusión fue aprobado por los respectivos gerentes y suscripto por las partes el 29 de Abril de 2016 y aprobado por las reuniones de socios de cada sociedad el 12 de Mayo de 2016 y tiene efecto retroactivo al 01 de Mayo de 2016 y ratificado en el compromiso definitivo de fusión de fecha 01 días del mes de Agosto de

2016

C) **Cambio de los capitales sociales:** i) Con motivo de la fusión el capital social de ESTANCIA BUENAVENTURA S.R.L. aumentó de la suma de \$1.200.000 a la suma de \$1.280.000, es decir un aumento de \$80.000, mediante la emisión de 8.000 cuotas de \$10 c/u, ii) CONSULTORA BAINBRIDGE S.R.L. cuyo patrimonio resultará íntegramente absorbido por ESTANCIA BUENAVENTURA S.R.L. será disuelta sin liquidarse en los términos de los artículos 82 y siguientes de la ley 19550; quedando como consecuencia la cláusula redactada de la siguiente manera:

*"ARTICULO 4 – CAPITAL SOCIAL*

*4.1. Constitución del capital:*

*El capital social se constituye en la suma de pesos un millón doscientos ochenta mil (\$1.280.000), dividido en 128.000 cuotas de las cuales 32.000 son cuotas Preferidas Clase A ("Clase A"), 32.000 son cuotas Preferidas Clase B ("Clase B") y 64.000 con cuotas Ordinarias Clase "C", de diez pesos (\$10) de valor nominal cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios de acuerdo al siguiente detalle: a) John Carl Frederick MUNDT (Pasaporte E.E.U.U. N° 488040189 – anterior N° 211181381 – y CDI N° 20-60247145-5): 32.000 cuotas Preferidas Clase A; b) Christopher George OECHSLI (Pasaporte E.E.U.U. N° 702003957- anterior N° 700249474 – y CDI N° 23-60325623-9): 32.000 cuotas Preferidas Clase "B"; c) Pedro Antonio ARIAS (DNI N° 21.320.124 y CUIT N° 20-21320124-8): 32.000 cuotas Ordinarias Clase C y d) Osmar Antonio MONALDI (DNI N° 16.756.328 y CUIT 20-16756328-8): 32.000 cuotas Ordinarias Clase C."*

**Administración de las sociedades**

Desde la fecha de suscripción del presente Compromiso y hasta la fecha del acuerdo definitivo de fusión, los gerentes de ESTANCIA BUENAVENTURA S.R.L. (sociedad absorbente), Sr Pedro Antonio Arias, DNI 21.320.124 y de CONSULTORA BAINBRIDGE S.R.L. (sociedad absorbida), Sra. Virginia Alurralde, DNI 28.260.106; continuarán con la representación y plena administración de las respectivas sociedades, incluyéndose pero no limitándose a actos de disposición respecto de sus bienes. Con posterioridad a la fecha de celebración del acuerdo definitivo de la fusión y hasta que se obtenga la inscripción en el Registro Público de Comercio, la administración y representación de la Sociedad Absorbida quedará a cargo de los administradores y representantes de la Sociedad Absorbente y el gerente de la Sociedad Absorbida continuarán en sus funciones al solo efecto de las tramitaciones que fueran necesarias para la inscripción ante el Registro Público de Comercio del acuerdo definitivo de fusión.

CERTIFICO: Que por orden del Sr. Juez de Minas y en lo Comercial de Registro AUTORIZO la publicación del presente Edicto.

SECRETARIA, Salta 28 de diciembre de 2016

**Dra. M. Alejandra Loutayf, SECRETARIA**

Factura de contado: 0001 – 00071640

Fechas de publicación: 06/01/2017

Importe: \$ 260.00

OP N°: 100057954

**Edición N° 19.936 – Salta, Viernes 6 de Enero de 2.017**

---



SALAR DE ARIZARO - Dpto. Los Andes, Salta  
Gentileza del Ministerio de Cultura y Turismo de Salta.

## Sección General

---

**Boletín Oficial**  
PROVINCIA DE SALTA

## ASAMBLEAS CIVILES

### CENTRO DE DOCENTES JUBILADOS Y PENSIONADOS DE SALTA – "FRANCISCO NAZARIO CATALÁN" –

El Centro de Docentes Jubilados y Pensionados de Salta Francisco Nazario Catalán convoca a sus asociados a la **Asamblea General Ordinaria** a realizarse el día 28 de Enero de 2017 a hs. 10:30 en el local sito en Pasaje Baldomero Castro 1834 de Salta – Capital, para tratar el siguiente

#### ORDEN DEL DÍA

- \* Designación de las autoridades que presidirán la Asamblea y dos socios para que firmen el Acta.
- \* Lectura y consideración del Acta anterior.
- \* Presentación y consideración de la Memoria, Balance, Inventario e informe del Órgano de Fiscalización.
- \* Fijación del importe de la cuota social para el año 2017.

**Clarisa Podziawy, PRESIDENTE – Luis I. Reales, SECRETARIO GENERAL**

Factura de contado: 0001 – 00071651  
Fechas de publicación: 06/01/2017  
Importe: \$ 100.00  
OP N°: 100057970

## AVISOS GENERALES

### CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA ABOGADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA

El Consejo de Administración de la Caja de Seguridad Social para Abogados de la Provincia de Salta, comunica que en su sesión del día 29 de Diciembre de 2.016 aprobó mediante Resolución N° 2.601, que a continuación se transcribe, Aumentar el Valor de la Estampilla Previsional Federal Penal y de la Estampilla Previsional Provincial Penal:

Salta, 4 de Enero de 2.017.

RESOLUCIÓN N° 2.601

Y VISTOS: .... CONSIDERANDO: ..., Por ello,

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN  
DE LA  
CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA ABOGADOS  
RESUELVE:**

**Artículo 1º:** Aumentar el Valor de la Estampilla Previsional Federal Penal, a \$ 265 (Pesos Doscientos Sesenta y Cinco) y de la Estampilla Previsional Provincial Penal a \$ 450 (Pesos Cuatrocientos Cincuenta) y lo sea a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial, conforme los fundamentos de la presente.

**Artículo 2º:** Mantener los \$ 5.00 (Pesos Cinco), al Fondo de Alta Complejidad Médica instituido por Resolución N° 718/04 y sus modificatorios, en relación a las estampillas mencionadas, conforme los fundamentos de la presente.

Edición N° 19.936 – Salta, Viernes 6 de Enero de 2.017

**Artículo 3°:** Notifíquese, regístrese, comuníquese, hágase saber al Jefe de Administración Contable, Gerencia, Secretaría Administrativa, Sección Legajos y oportunamente archívese.

**Dr. Sergio Osvaldo Petersen, PRESIDENTE – Dr. Sergio Daniel Díaz Lenes, SECRETARIO – Dr. Pablo Antonio Calisaya, SECRETARIO ADMINISTRATIVO**

**Factura de contado:** 0001 – 00071647  
**Fechas de publicación:** 06/01/2017  
**Importe:** \$ 200.00  
**OP N°:** 100057966

Salta, 21 de diciembre de 2.016

**PARTIDO FRENTE SALTEÑO – DISTRITO SALTA**

**VISTO:**

La disposición del Congreso Provincial del Partido Frente Salteño Distrito Salta celebrado el 21 de diciembre de 2016 a efectos de reformar totalmente la carta orgánica partidaria, y;

**CONSIDERANDO:**

Que habiendo sido planteada y aprobada la necesidad de la reforma total en el Congreso Provincial del 21 de diciembre de 2016, resulta necesario convocar a un Congreso Extraordinario y Asamblea General de Afiliados del distrito para el día 11 de enero de 2017 en la sede partidaria, de conformidad a las previsiones de la Carta Orgánica (art. 46, 47 y 51).

Por ello,

**EL CONGRESO PROVINCIAL  
DEL FRENTE SALTEÑO DISTRITO SALTA**

**RESUELVE:**

**Artículo. 1°–** Convocar a **Congreso Extraordinario y Asamblea General de Afiliados** del distrito para el día 11 de enero de 2017, desde las 08:00 a 18:00 horas, en la sede partidaria sita en calle Lamadrid n° 70 de la Ciudad de Salta, de conformidad a las previsiones de la Carta Orgánica (art. 46, 47 y 51) a efectos de reformar totalmente la Carta Orgánica del Partido FRENTE SALTEÑO Distrito Salta.

**Artículo 2.–** Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y tres (3) días en un diario de circulación provincial. Comuníquese a la Justicia Federal con competencia Electoral.

**Raúl Romeo Medina, PRESIDENTE – Silvia Blanco, SECRETARIA DE ACTAS**

**Recibo sin cargo:** 100006835  
**Fechas de publicación:** 05/01/2017, 06/01/2017, 09/01/2017  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100057945

**RECAUDACIÓN**

CASA CENTRAL

**Edición N° 19.936 – Salta, Viernes 6 de Enero de 2.017**

Saldo anual acumulado	\$ 11150.00
Recaudación del día: 05/01/2017	\$ 2822.00
Total recaudado a la fecha	\$ 13972.00

**Fechas de publicación:** 06/01/2017  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100057994

---

Edición N° 19.936 – Salta, Viernes 6 de Enero de 2.017

**Ley 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL  
CAPITULO I**

**Consideraciones generales**

**ARTÍCULO 7°**– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

**ARTÍCULO 8°**– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

**ARTÍCULO 10°** – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

---

**LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA  
Y LA FIRMA DIGITAL**

**Artículo 1°**.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

**Art. 2°**.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

**Art. 3°**.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

**Art. 4°**.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

**Art. 5°**.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

**Art. 6°**.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

---

**DECRETO REGLAMENTARIO N° 3.663 del 6 de Septiembre de 2.010**

**CAPITULO IV**

**De las Publicaciones, Suscripciones, Venta de Ejemplares, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:**

**Art. 5°**.– Publicaciones: A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

a) Los textos originales o fotocopias autenticadas que se presenten para ser publicados en el

Boletín Oficial, deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de evitar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también debidamente foliados y firmados por autoridad competente. Los mismos deberán ingresar, indefectiblemente, el día hábil anterior al de su publicación, dentro del horario de atención al público. Los que no se hallen en tales condiciones, serán rechazados.

b) La publicación de actos y/o documentos públicos se efectuará tan pronto como sean recibidos, teniendo en cuenta la factibilidad de impresión. A tales efectos en lo concerniente a las dependencias públicas, cada Ministerio o Repartición, arbitrará los medios necesarios para remitir al Boletín Oficial, puntualmente y bajo recibo, las copias de los avisos o actos administrativos que requieran ser publicados.

c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema Valor al Cobro (Art. 7) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (Art. 8°).

**Art. 8°.-** Los Organismos de la Administración Provincial, son las responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

**Art. 9°.-** La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará Fe de Errata sin cargo, caso contrario se salvará mediante Fe de Errata a costas del interesado.

**Art. 10°.-** Finalizado el cierre de Caja, el importe abonado por publicaciones, suscripciones, ventas de ejemplares, fotocopias, copias digitalizadas simples y autenticadas u otros servicios que preste el organismo, no podrá ser reintegrado por ningún motivo, ni podrá ser aplicado a otros conceptos, en virtud de lo normado por Artículo 21 de la Ley de Contabilidad de la Provincia de Salta.

---



## *“Gral. Martín Miguel de Güemes, Héroe de la Nación Argentina”*

**Dirección y Administración:** Avda. Belgrano 1349 – (4400) Salta  
Tel/Fax: (0387) 4214780

**Página Web:** [www.boletinoficialsalta.gob.ar](http://www.boletinoficialsalta.gob.ar)

Email: [boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar](mailto:boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar)

**Horario de atención al público:** Días hábiles: Lunes a viernes de 8:30 a 13:00 hs.

**Oficina de Servicios – Ciudad Judicial:** Sede Colegio de Abogados y Procuradores de Salta

Av. Memoria, Verdad y Justicia s/n. P. Baja

Email: [boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar](mailto:boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar)

**Horario de atención al público:** Días hábiles: Lunes a viernes de 8:30 a 12:30 hs.



Gentileza del Ministerio de Cultura y Turismo de Salta.

---

### **Ley 4.337**

**ARTÍCULO 1°:** A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

**ARTÍCULO 2°:** El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.